

CONVENIO ENTRE CLUSTER NAUTIC CATALA – ADIN Y STARNAPP

En Barcelona, a 1 de MARZO de 2026

De una parte, D. AMADEU NUÑEZ ROIG, como presidente del CLUSTER NAUTIC CATALA – ADIN, con CIF G62350531 y con domicilio social en **Avda. Reina M^a Cristina, s/n, 08004 Barcelona.**

Y de otra, D. ALEJANDRO TELLEZ SANCHO, como CEO del STARNAPP, con CIF B16541476 y con domicilio social en C/ Abad y Lasierra 35 Oficina, 07800 IBIZA.

Ambas partes se reconocen mutuamente a capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el CLUSTER NAUTIC CATALA – ADIN, en adelante ADIN:

- Es una Asociación de carácter privado, independiente y apolítica, sin ánimo de lucro, no adscrita a ningún organismo o institución, reconocida por el Estado como de "Utilidad Pública".
- ADIN aglutina las empresas representantes del sector de la náutica de recreo en Cataluña.
- Son fines de ADIN ofrecer actividades de interés para sus socios, cuyo objeto sea promover la profesionalización del sector.

II. Que STARNAPP tiene como fines:

- Ser una empresa especializada en el desarrollo de software ERP y soluciones digitales específicamente orientadas al sector náutico, con herramientas diseñadas para optimizar la gestión operativa, la planificación de trabajos, el control de procesos y la relación con los clientes. y con especial interés en potenciar su actividad y prestar sus servicios a empresas del sector náutico-Marítimo.

Promotores de



Amb el suport de



CLÁUSULAS

PRIMERO. – El objeto del Convenio es la colaboración de ADIN en la promoción de los servicios de STARNAPP a los miembros de ADIN, así como a las empresas náuticas de Catalunya, en general.

SEGUNDO. – El contenido del presente acuerdo incluye:

1. ADIN publicará en su web una noticia de la firma del convenio y remitirá un mailing a su BBDD
2. ADIN remitirá una nota de prensa a la prensa técnica especializada del sector.
3. En las siguientes semanas ADIN publicará una noticia del acuerdo en su web y remitirá un mailing a sus BBDD.
4. ADIN publicará la información del convenio en el apartado de <https://clusternautic.cat/avantatges-i-serveis/> y en el de <https://clusternautic.cat/colaboradors/>
5. STARNAPP ofrecerá gratuitamente una demostración gratuita, a modo de consultoría, para detectar las necesidades y requerimientos de los socios y empresas interesadas en la que podran incluirse descuentos y ofertas.
6. ADIN percibirá a la firma del acuerdo un importe de 1000 € + iva, anuales durante la vigencia del convenio que tendrá validez de un año, con renovación automático salvo desistimiento de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes al vencimiento.
7. ADIN promocionará a STARNAPP mediante un banner gigante en la página web de CLUSTER NAUTIC con enlace al espacio de STARNAPP en la sección de ventajas y servicios que a su vez tendrá un enlace a la web de STARNAPP.
8. ADIN publicará la noticia de este acuerdo en la próxima edición de su revista Mediterrània, en sus dos versiones, impresa, que se remite por correo postal a toda la BBDD de empresas náuticas de Catalunya, y digital, que adicionalmente, se publica en n/web y se remite por email a toda nuestra BBDD de contactos.

9. ADIN podrá solicitar la participación de STARNAPP mediante presentaciones en jornadas técnicas y reuniones de empresas que ADIN pueda organizar
10. Durante la vigencia del presente convenio, STARNAPP atenderá las consultas y dudas que le surjan a ADIN en la utilización de sus servicios.

TERCERO. - Para cuantas divergencias pudieran surgir en la interpretación de este Convenio, las Partes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, ambas partes lo suscriben por duplicado en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

CLÚSTER NAUTIC CATALA

STARNAPP

Amadeu Núñez
Presidente

Alejandro Tellez
CEO